



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°: 9889/07 (Cuerpo N° 1).-**

**INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION-DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y GENERAL BASICA.-**

**EXTRACTO: S/NOTA PERIODISTICA SOBRE HECHOS ACONTECIDOS EN LA UNIDAD EDUCATIVA N° 1.-**

84 / 09

DICTAMEN N°

//1.-

**Señor Ministro de Cultura y Educación:**

En las presentes actuaciones se solicita la intervención de este Organismo Asesor en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 93 de la Ley 1124 y sus modificatorias.

I.- A fs. 293/294 obra agregado proyecto de Decreto por el cual: se aprueba el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 875/07 del Ministerio de Cultura y Educación; y se aplica la sanción segregativa de cesantía a las docentes sumariadas.

II.- Del análisis efectuado al trámite sumarial, surge que la sanción de cesantía aconsejada para las imputadas tanto por el Tribunal de Disciplina a fs. 262 vta., como por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a través de la Resolución N° 60/09 de fs. 282, se ajusta a las disposiciones legales en vigencia al quedar demostrado que la conducta de las docentes, Sandra Hebe DAL SECO y María Laura GONZALEZ, fueron violatorias de las obligaciones que como trabajadoras de la educación deben cumplir, transgrediendo con su accionar las prescripciones del artículo 5° inc. a) y d) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y el artículo 52 inciso a) de la Ley Provincial de Educación N° 1682.

Incluso en esta instancia se advierte, que de acuerdo a las constancias de fs. 60/63, ambas docentes también incurrieron en la conducta pasible de sanción contemplada en el artículo 52, inciso e) de la Ley N° 1682.

III.- Ahora bien, proyectado el acto administrativo de acuerdo a lo expuesto, igualmente corresponden las siguientes observaciones sobre el mismo de estricto contenido formal:

1.- El tercer párrafo de los considerandos, debería insertarse entre los que refieren a la intervención de Fiscalía de Investigaciones Administrativas, y en los términos en que este Órgano a fs. 280/280 vta. alude a la sentencia judicial dictada con relación a los hechos acaecidos e investigados.

2.- El dictado del decreto proyectado producirá efectos jurídicos de alcance individual. En consecuencia correspondería se dicte un acto





**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°: 9889/07 (Cuerpo N° 1).-**

**INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION-DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y GENERAL BASICA.-**

**EXTRACTO: S/NOTA PERIODISTICA SOBRE HECHOS ACONTECIDOS EN LA UNIDAD EDUCATIVA N° 1.-**

**DICTAMEN N°** 84/09 **.-**  
/12.-

administrativo por cada una de las docentes, y en el cual consten específicamente los cargos en los que se aplica la medida segregativa de cesantía, sin perjuicio de la debida mención genérica respecto a todos los cargos que ocupen en el sistema educativo provincial.

Elaborados los anteproyectos de decretos de acuerdo a las observaciones pre-apuntadas, deberá darse nueva intervención a esta Asesoría Letrada de Gobierno.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 28 ABR 2009**  
SMM.-



**DANIELA M. VASSIA**  
**ABOGADA**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**  
**PROVINCIA DE LA PAMPA**